

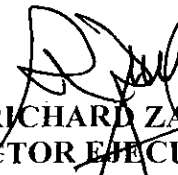
CONTRATO N° 085-2005

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL PSIQUIATRICO "MARIO MENDOZA" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2005.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Doctora **AMERICA INDOFILIA CHIRINOS FLORES**, mayor de edad, casada, Doctor en Medicina y Cirugía con Especialidad en Psiquiatría, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°0501-1964-04578, quien actúa en su condición de Directora del **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. MARIO MENDOZA"**, dependencia de la Secretaria de Salud, nombrado en dicho cargo mediante Acuerdo Ministerial No.3418 de fecha 22 de diciembre de 2014, transcrito por la Secretaria General Señora **CRISTINA DIAZ TABORA**, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL PSIQUIATRICO "MARIO MENDOZA" Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°844/15-12-2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015, se resolvió prorrogar mediante Adendum el **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.085-2005** de fecha 12 de Julio de 2005, suscrito entre el **HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. MARIO MENDOZA"** y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que para estos efectos se conocerá como **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.085-2005**, por el período comprendido **DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016**, para atender los pacientes asegurados de **"EL INSTITUTO"**, que sean remitidos al Hospital Psiquiátrico

D

Dr. Mario Mendoza, para lo cual se **modifica el inciso c)** de la Cláusula Primera y la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No. 085-2005 de fecha 12 de julio de 2005, las que se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA (Modificada):** “Declara el Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que la institución que representa no cuenta con un servicio de internamiento para atender pacientes con problemas de alcoholismo y enfermedades psiquiátricas por lo que considera necesario suscribir el presente contrato para atender de la mejor forma a los pacientes que presenten este tipo de patología, de acuerdo a las siguientes condiciones: a)...b)... c) El HISS pagará al Hospital Psiquiátrico Dr. Mario Mendoza por estos servicios la suma de OCHO CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 800.00) diarios por hospitalización y tratamiento por cada paciente que sea remitido por los médicos del IHSS; d) ...e)...”; **CLAUSULA TERCERA (Modificada):** “La vigencia del presente contrato será a partir del Uno (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016)”, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del Contrato original, **SEGUNDO: DE LA ACEPTACION:** Manifiestan la Doctora AMERICA INDOFILIA CHIRINOS y EL Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA en sus condiciones antes expresadas, que es cierto todo lo manifestado en el presente contrato, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, y acuerdan; Que cualquier controversia que surtiere efecto por la aplicación del presente Adendum, de no ser dilucidada en arreglo directo, se someterá al conocimiento de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Domicilio de Francisco Morazán. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, y para constancia firmamos en duplicado dos originales del presente Adendum, uno para cada Institución, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



DRA. AMERICA INDOFILIA CHIRINOS
DIRECTORA EJECUTIVA
HPMM

Original 1: IHSS
Original 2: HPMM
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Cc: Sub Gerencia de Presupuesto
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Hospital de Especialidades
Cc: Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.17 CONTRATO No.085-2005 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITAL MARIO MENDOZA ENE-JUNIO 2016.